

13.4

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- No. 2019-00293

DEMANDANTES: JOSÉ FRANCISCO TUNJANO Y OTROS

DEMANDADOS: HEREDEROS ANTONIO PINILLA Y OTROS.

Revisado el proceso se puede determinar que se encuentra vencido el término concedido a la pasiva, quien está representada por Curador Ad-Litem, por lo que se entiende que se encuentran agotadas todas las reglas propias para ésta clase de procesos y que se encuentran determinadas en el artículo 375 del Código General del Proceso, por lo que habrá de señalarse fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, previo el decreto de la prueba solicitada por las partes y las que de oficio se considera. En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE

Por considerarlas útiles, necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de la **DEMANDA DE PERTENENCIA**, se decretan las siguientes pruebas

1.- PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.1.- **DOCUMENTAL:** Téngase como tales y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo, los documentos aportados con el libelo de demanda, así como la actuación surtida en el proceso.

1.2.- **INSPECCIÓN JUDICIAL: DECRETAR** la práctica de una diligencia de inspección judicial sobre el bien inmueble a usucapir con folio de matrícula inmobiliaria número **172-11305** con el fin de verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada.

Para tal fin se fija la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veintitrés (23) de junio de **2021**.

1.3. **TESTIMONIAL:** Escuchar en declaración a los señores **Victor Manuel Gómez Pachón, Flor Marlén Sema Panche y Aura María Castiblanco**; conforme al cuestionario que le formulará la parte demandante, mediante apoderado, el día en que se lleve a cabo la audiencia señalada en el **No 4º** de esta providencia.

librense las respectivas boletas de citación conforme lo indica el artículo 217 del C. G. del P y con las advertencias del artículo 218 ibidem.

2.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA.

2.1. **DOCUMENTALES:** Téngase como tales la y dándoles el valor probatorio que a derecho corresponda al momento de proferir el fallo. los documentos aportados con la contestación de la demanda y las actuaciones surtidas en el proceso.

3.- DE OFICIO

Por la parte interesada allegar la ficha predial del inmueble objeto de pertenencia.

4.- **SEÑALAR** la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veinticuatro (24) de junio de 2021. para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso; en esta fecha se practicará el interrogatorio a la activa y la recepción de testimonios a los testigos, señores **Víctor Manuel Gómez Pachón, Flor Marlén Sema Panche y Aura María Castiblanco.**

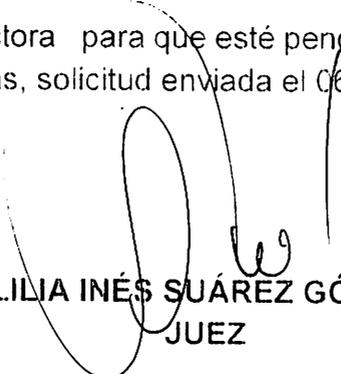
Los interrogatorios y testimonios se recepcionará conforme aparecen en esta providencia. al igual que se practicarán los demás asuntos afines con la audiencia.

5.- Se advierte a las partes, Curador Ad-Litem, testigos, apoderados que la audiencia se practicará de **manera virtual, por medio de Microsoft Teams, posteriormente por secretaría se enviará el link y/o vinculo con la invitación, a los diferentes canales digitales, que allegaron al proceso** para que se puedan unir a la audiencia, Para la fecha y hora señalada, los intervinientes deben contar con dispositivos de Teams con cámara.

6.- Si las partes, apoderados y testigos no cuentan con un medio técnico y/o tecnológico, de la información y comunicaciones, deben darlo a conocer con anticipación con el objeto de llevar a cabo las audiencias en las instalaciones del Juzgado.

7°.- Requerir a la actora para que esté pendiente del concepto que emita la Agencia Nacional de Tierras, solicitud enviada el 06 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

B O S C.